

INCORPORAR EN EL SISTEMA TARIFARIO MUNICIPAL LA CONTRIBUCION A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 21 de Octubre de 2020

VISTO:

La labor realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Punta, Personería Jurídica N° 142/03, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar la labor permanente con la que desempeñan su tarea, corriendo riesgo su propia vida, sin pedir nada a cambio;

Que en la actualidad y debido al crecimiento demográfico, habitacional, comercial y de servicios, se genera la necesidad de recurrir con mayor frecuencia al cuartel de Bomberos Voluntarios;

Que merecen el reconocimiento por el trabajo que realizan segundo a segundo con valentía para obtener el bienestar del prójimo y de la Comunidad toda;

Que en la actualidad, los mismos gozan de escasos beneficios y recursos, con los que deben enfrentar gastos de mantenimiento y edificios, como así también el suministro de sus propias herramientas de trabajo necesarias para el funcionamiento de la Institución;

Que la Municipalidad tiene como ineludible, el deber y la responsabilidad de prestar a la Asociación Bomberos Voluntarios su apoyo a la loable función que desempeñan;

Que un incremento en las tasas de Contribución Unificada Municipal sería mínimo comparado con el beneficio que generaría en pro de una mejor calidad de vida al disponer de una Asociación de Bomberos Voluntarios con recursos adecuados.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

Maria Isabel Maldonado
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

INCORPORAR EN EL SISTEMA TARIFARIO MUNICIPAL LA CONTRIBUCION A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Incorpórese en el Sistema Tarifario Municipal la "Contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios", que será adicionada a la Contribución Unificada Municipal – CUM.-

Artículo 2º: Establézcase que la "Contribución a la Asociación Bomberos Voluntarios", tendrá un valor mensual de Una (1) Unidad Monetaria Municipal (UMM) y se aplicará sobre todos los inmuebles del Ejido Municipal que tributen la Contribución Unificada Municipal – CUM.-

Artículo 3º: Destínese a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de La Punta, lo recaudado a través de la Contribución fijada en el artículo 1º. Dicho monto será depositado mensualmente en la cuenta bancaria que la entidad destine a tal fin.-

Artículo 4º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.-

Artículo 5º: Dispóngase que los fondos percibidos por la Asociación Bomberos Voluntarios que provengan de esta tasa serán utilizados únicamente para el sostenimiento económico del cuerpo de bomberos voluntarios, entendiéndose por ello: ampliación, refacciones y/o mejoras sobre el/los inmuebles destinados a la prestación del servicio, adquisición de equipamientos específicos para el cumplimiento del objeto social de la entidad, mantenimiento y reparación de unidades, capacitaciones para los integrantes del cuerpo activo, pago del seguro de vida del cuerpo activo y seguros de vehículos afectados al servicio, quedando expresamente prohibido la utilización de dichos fondos para otro tipo de gastos.-

Artículo 6º: Dispóngase que la Asociación Bomberos Voluntarios, por ser una entidad con personería jurídica, será la responsable de administrar, custodiar, velar y responder por la utilización de los fondos recibidos. La Asociación de Bomberos

Maria Isabel Valdovinoso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Juan Pablo Martínez
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

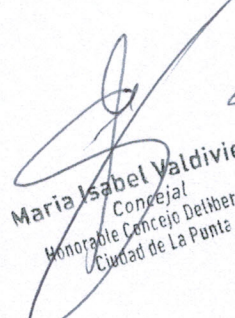
INCORPORAR EN EL SISTEMA TARIFARIO MUNICIPAL LA CONTRIBUCION A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.

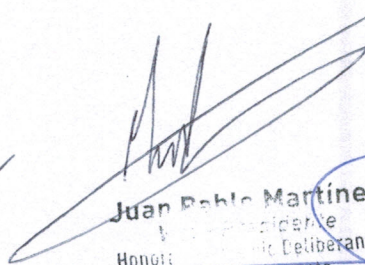

HCD LA PUNTA

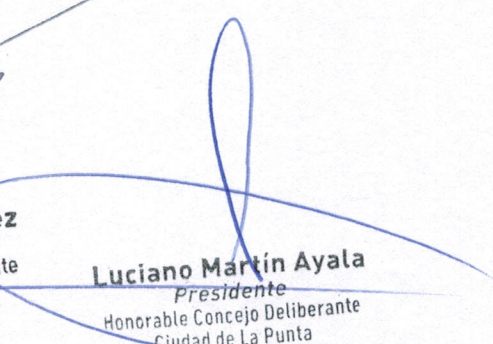
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

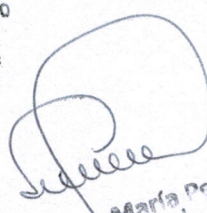
Voluntarios de La Punta deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de La Punta, la documentación pertinente aprobada por la Asamblea Anual Ordinaria, presentada y aprobada por la autoridad competente con un plazo no mayor a los cinco (5) meses posteriores al cierre de ejercicio de la misma fijado en el Estatuto de la Institución. A su vez la entidad deberá presentar ante el Municipio un detalle donde conste la correcta aplicación de los fondos percibidos en concepto de la contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios, reservándose el Municipio la facultad de realizar las auditorias y solicitar la documentación complementaria que considere pertinente a efectos de verificar lo establecido.

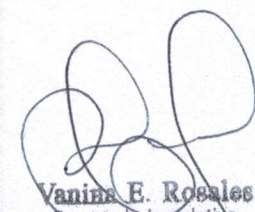
Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, archívese.


Maria Isabel Valdivielso
 Concejala
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
 Concejala
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
 Secretaria Legislativa
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de La Punta

W.P.N. Silva
Jefe de Unidad
Inteligencia Fiscal
Dir. Proceso de Negocios Públicos



DECRETO N° 698 - IMLP - 2020

Ciudad de La Punta, 21 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 420 -HCDCDLP-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por tal Ordenanza N° 420 - HCDCDLP -2020, el Honorable Concejo Deliberante de La Ciudad de La Punta, ha incorporado en el sistema tarifario municipal la contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Punta;

Que, la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

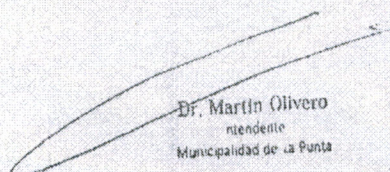
DECRETA:

ART. 1°: Promulgar la Ordenanza N°420-HCDCDLP-2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas. -

ART. 3°: De forma. -


GUSTAVO BERTOLINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de La Punta


Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

INCORPORAR EN EL SISTEMA TARIFARIO MUNICIPAL LA CONTRIBUCION A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 21 de Octubre de 2020

VISTO:

La labor realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Punta, Personería Jurídica N° 142/03, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario destacar la labor permanente con la que desempeñan su tarea, corriendo riesgo su propia vida, sin pedir nada a cambio;

Que en la actualidad y debido al crecimiento demográfico, habitacional, comercial y de servicios, se genera la necesidad de recurrir con mayor frecuencia al cuartel de Bomberos Voluntarios;

Que merecen el reconocimiento por el trabajo que realizan segundo a segundo con valentía para obtener el bienestar del prójimo y de la Comunidad toda;

Que en la actualidad, los mismos gozan de escasos beneficios y recursos, con los que deben enfrentar gastos de mantenimiento y edificios, como así también el suministro de sus propias herramientas de trabajo necesarias para el funcionamiento de la Institución;

Que la Municipalidad tiene como ineludible, el deber y la responsabilidad de prestar a la Asociación Bomberos Voluntarios su apoyo a la loable función que desempeñan;

Que un incremento en las tasas de Contribución Unificada Municipal sería mínimo comparado con el beneficio que generaría en pro de una mejor calidad de vida al disponer de una Asociación de Bomberos Voluntarios con recursos adecuados.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

Valeria E. Robles
Secretaria Legales
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Exento del 60. Inc. 5 Ap-E

C.P.N. Sonia Sorriados
Jefe y Área Unidad
Inteligencia Fiscal
Procesos de Ingresos Públicos S.L.

INCORPORAR EN EL SISTEMA TARIFARIO MUNICIPAL LA CONTRIBUCION A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese en el Sistema Tarifario Municipal la "Contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios", que será adicionada a la Contribución Unificada Municipal – CUM.-

Artículo 2º: Establézcase que la "Contribución a la Asociación Bomberos Voluntarios", tendrá un valor mensual de Una (1) Unidad Monetaria Municipal (UMM) y se aplicará sobre todos los inmuebles del Ejido Municipal que tributen la Contribución Unificada Municipal – CUM.-

Artículo 3º: Destínese a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de La Punta, lo recaudado a través de la Contribución fijada en el artículo 1º. Dicho monto será depositado mensualmente en la cuenta bancaria que la entidad destine a tal fin.-

Artículo 4º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.-

Artículo 5º: Dispóngase que los fondos percibidos por la Asociación Bomberos Voluntarios que provengan de esta tasa serán utilizados únicamente para el sostenimiento económico del cuerpo de bomberos voluntarios, entendiéndose por ello: ampliación, refacciones y/o mejoras sobre el/los inmuebles destinados a la prestación del servicio, adquisición de equipamientos específicos para el cumplimiento del objeto social de la entidad, mantenimiento y reparación de unidades, capacitaciones para los integrantes del cuerpo activo, pago del seguro de vida del cuerpo activo y seguros de vehículos afectados al servicio, quedando expresamente prohibido la utilización de dichos fondos para otro tipo de gastos.-

Artículo 6º: Dispóngase que la Asociación Bomberos Voluntarios, por ser una entidad con personería jurídica, será la responsable de administrar, custodiar, velar y responder por la utilización de los fondos recibidos. La Asociación de Bomberos


Yamilia B. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

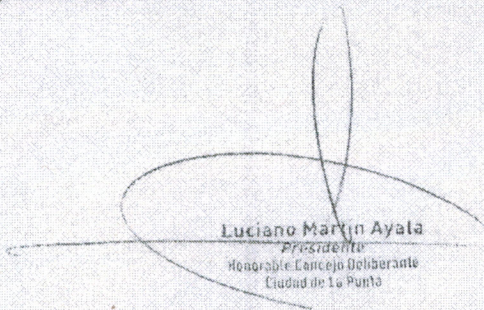
INCORPORAR EN EL SISTEMA TARIFARIO MUNICIPAL LA CONTRIBUCION
A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LA
PUNTA.**HCD LA PUNTA**
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Voluntarios de La Punta deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de La Punta, la documentación pertinente aprobada por la Asamblea Anual Ordinaria, presentada y aprobada por la autoridad competente con un plazo no mayor a los cinco (5) meses posteriores al cierre de ejercicio de la misma fijado en el Estatuto de la Institución. A su vez la entidad deberá presentar ante el Municipio un detalle donde conste la correcta aplicación de los fondos percibidos en concepto de la contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios, reservándose el Municipio la facultad de realizar las auditorias y solicitar la documentación complementaria que considere pertinente a efectos de verificar lo establecido.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, archívese.



Valeria E. Rosalino
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta